



Jocotepec
Gobierno Municipal
2018 - 2021

“REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC, JALISCO”

**Gobierno Municipal
2018 - 2021**

“Al Municipio de Jocotepec lo hace su gente”

SECCIÓN SEGUNDA
Convocatoria a sesiones.
Artículo 21

1. Las sesiones que celebre el Ayuntamiento son convocadas por el Presidente Municipal, al término de cada sesión, señalando el lugar, día y hora en que deba celebrarse la siguiente cuando el Ayuntamiento haya aprobado un calendario de sesiones ordinarias. El Ayuntamiento puede autorizar al Secretario General para que firme las convocatorias en aquellos casos en que, por la agenda del Presidente Municipal, éste se encuentre fuera del Municipio y su llegada al mismo sea justamente para el día en que se celebra la sesión, de tal manera, que el titular de la Secretaría General podrá entregar las convocatorias a los Ediles con su firma y sello informando a los munícipes la razón de su proceder.
2. Cuando por cualquier circunstancia, el Presidente Municipal no cite a sesión en los términos del párrafo anterior, puede hacerlo en cualquier momento, siempre y cuando la convocatoria se entregue a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento con veinticuatro horas de anticipación a la fecha en que deba celebrarse. Se exceptúa de lo anterior la convocatoria a sesión ordinaria cuando en alguno de los puntos se mencione el someter para su aprobación un proyecto de reglamento, en cuyo caso, la entrega de la convocatoria deberá hacerse con setenta y dos horas de anticipación con la finalidad de que los Ediles puedan revisar el dicho proyecto con tiempo suficiente.
3. Invariablemente, la Secretaría General debe entregar a los integrantes del Ayuntamiento, el orden del día incluyendo los dictámenes correspondientes.
4. Lo señalado en el párrafo segundo no se aplica en el supuesto de sesión extraordinaria, la cual puede verificarse en cualquier momento, siempre y cuando previamente sean notificados los integrantes del Ayuntamiento.